

RAD 08001311000820190035500
REF SUCESION
Octubre 4 de 2021. Auto Personería y otros

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso a su despacho el presente proceso junto con memoriales mediante los cuales unos herederos otorgan poder a profesionales del derecho, de igual forma presentan solicitud de copias y de oficiar al Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Barranquilla.

Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 7 de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla octubre siete (7) del dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se observa que fue allegado memorial poder de la señora ELIANA MARIA HENAO DE LA CRUZ, a la Dra. TATIANA ELIZABETH RIVERA RODRIGUEZ, de quien existe el respectivo registro civil de nacimiento dentro del sub.-litis, que acredita su legitimación, por lo que se le reconocerá a la señora ELIANA MARIA HENAO DE LA CRUZ, como heredera de la señora MARIA ERMILDA DE LA CRUZ y se le reconocerá personería jurídica a la Dra. RIVERA RODRIGUEZ, como apoderada de la heredera mencionada, en los términos y facultades allí establecidas.

De igual manera se anexaron poderes de la señora LUISA MARIA HENAO DE LA CRUZ y JAVIER DE LA CRUZ DAZA, a la Dra. RAMONA DEL SOCORRO MOSQUERA CHAPARRO, constatado en lo anexos allegados se tiene que dentro del sub.-litis reposa el registro civil de nacimiento de la señora LUISA MARIA HENAO DE LA CRUZ, que acredita su legitimación como heredera de la causante MARIA ERMILDA DE LA CRUZ, por lo que se le reconocerá como tal. Con respecto al señor JAVIER DE LA CRUZ DAZA, se tiene que, en el testamento allegado, fue reconocido como heredero testamentario y así mismo, se le asignó la función de albacea de dicha herencia, por lo que, siendo procedente, este despacho lo reconocerá como tal, es decir, heredero testamentario.

Se tendrá a la Dra. RAMONA DEL SOCORRO MOSQUERA CHAPARRO, como apoderada judicial de los señores LUISA MARIA HENAO DE LA CRUZ y JAVIER DE LA CRUZ DAZA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Con respecto a la solicitud de copias de una providencia proferida por este despacho, al haber pasado a la virtualidad y encontrarse todo el expediente ya escaneado, se ordenará enviar el link del mismo a los distintos apoderados para su respectiva revisión.

Se observa que de igual forma la Dra. MOSQUERA CHAPARRO, solicita oficiar al Juzgado Sexto de Familia de Barranquilla a fin que se sirvan remitir copia del proceso bajo radicación 2000-00208, donde fungió como parte la causante señora MARIA ERMILDA DE LA CRUZ, solicitud a la cual se accederá, en la medida que se hace necesario dentro del sub.-litis como prueba, pero solo en sentido de solicitar copia de la sentencia proferida dentro de ese proceso.

Así mismo, se tiene que fueron remitidos debidamente tramitados, los despachos comisorios librados por este despacho, por lo que se ordena allegarlos al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA

LTD

RAD 08001311000820190035500
REF SUCESION
Octubre 4 de 2021. Auto Personería y otros

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

333e69b79a60e23c801dfb3fd88fc6129e925fb472e726aa2fed88605895fbe0

Documento generado en 07/10/2021 04:22:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**